@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

DECRETO N° 052

03 DE FEBRERO DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CON OCASIÓN A LOS EFECTOS GENERADOS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ"

El **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 2, 209, 315 y 366 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; artículos 57 y siguientes de la Ley 1523 de 2012, en algunos artículos modificado por la ley 2474 de 2025; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el artículo 209° de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en donde, debe no solo prever, sino también asumir las contingencias, que se presenten como consecuencia de eventos naturales tales como lluvias, tormentas eléctricas, inundaciones, incendios y en general eventos provocados por la naturaleza que afecten a la comunidad.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio de Apartadó y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio actuando con apego a la Constitución y la Ley.

ALCALDÍA DE APARTADÓ

Que el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 dispone:

"ARTÍCULO 1. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

PARÁGRAFO lo. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

PDET PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
icontec ISO 9001 SC 1712-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

PARÁGRAFO 2o. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Que, el artículo 2° de la ley *ut supra* menciona que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en ese orden, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que el numeral 5 del artículo 4 de la ley ibidem, modificado por el Articulo 4 de la ley 2474 de 2025 define la **CALAMIDAD PÚBLICA** como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios, los recursos ambientales, causa daños o pérdidas de vidas humanas o animales, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Que de conformidad con el artículo 12 de la ley 1523 del 2012, los Gobernadores y Alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en lo referente a la conducción del Sistema de Gestión del Riesgo a nivel territorial, el artículo 14 de la ley ibidem, establece que: *"Los Alcaldes como Jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción"* …

Que, de acuerdo a lo anterior, la Constitución Política y las Leyes que regulan la materia, autorizan que las Entidades Territoriales por medio de sus Representantes Legales, decreten la Calamidad Pública en aras de salvaguardar a la población de cualquier fenómeno natural que se presente, entre ellos crecientes súbitas, inundaciones graves, deslizamientos entre otros, y de esta forma atender las necesidades apremiantes de la comunidad evitando un perjuicio mayor.

Que el artículo 57 de la ley 1523 del 2012, faculta a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, a declarar la calamidad pública en su respectiva jurisdicción de acuerdo a los criterios del artículo 59 de la misma ley.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres profirió la Circular 06 del 15 de enero del 2026, y en ella, se refiere a los eventos que se pueden detonar por efecto de la variabilidad climática en los territorios y que se contemplan en el Decreto No. 1372 de 2024, modificado por el Decreto 1193 del 12 de noviembre de 2025.

Que mediante la Circular 06 del 15 de enero del 2026, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo – UNGRD indica que la variabilidad climática está asociada a fluctuaciones de variables del clima como la precipitación o las temperaturas, lo cual se produce en periodos cortos de tiempo (semanas, meses, años). A partir de ello, existen fenómenos de variabilidad climática que influencian condiciones excesivas o deficitarias de la precipitación, así como un favorecimiento a que las temperaturas puedan incrementarse, o, por el contrario, disminuir un poco.

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

PDET PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
icontec ISO 9001 SC 1712-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que mediante la Circular 06 del 15 de enero del 2026, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo – UNGRD indica que la variabilidad climática está asociada a fluctuaciones de variables del clima como la precipitación o las temperaturas, lo cual se produce en periodos cortos de tiempo (semanas, meses, años). A partir de ello, existen fenómenos de variabilidad climática que influencian condiciones excesivas o deficitarias de la precipitación, así como un favorecimiento a que las temperaturas puedan incrementarse, o, por el contrario, disminuir un poco.

Que mediante Directiva 001 del 28 de enero del 2026 de la Procuraduría General de la Nación, se insta a los municipios a cumplir con las excepciones establecidas en el artículo 33 de la ley 996 de 2005, respecto a la contratación requerida para cubrir emergencias de desastres.

Que, según los boletines del Sistema de Alerta y Monitoreo de Antioquia, instalados por el DAGRAN, la temporada de lluvias que inició el 1 de enero del presente año tuvo su punto más álgido el día 31 de enero, fecha en la que se registraron lluvias persistentes, sin pausa y de mayor intensidad en toda la jurisdicción del municipio de Apartadó.

Que, de acuerdo al seguimiento permanente de la administración municipal, se pudo corroborar que la situación más compleja se reportó cercana a las 19 horas del día 31 de enero, cuando el nivel de alerta llegó a **NARANJA.**

Que se pudo identificar las crecientes de los ríos, Grande, Vijagual, Apartadó, Zungo y Vijagual, quebrada el Guineo – El Gas, y, Caños Micuro, El Guaro y Lagartijo, en el cual se afectó la cotidianidad y la movilidad en zonas rurales localizados a orillas de estos afluentes, como son: Vereda Los Mandarinos, Centro Poblado Punto Rojo, Vereda El Tigre, Vereda La Popala, Vereda El Guineo, Centro Poblado San José de Apartadó, Vereda La Victoria, Vereda La Balsa, Vereda Salsipuedes (bajo), Centro Poblado San Pablo, Centro Poblado Puerto Girón, Centro Poblado Loma Verde, Centro Poblado Vijagual, Centro Poblado Los Naranjales, como también, algunos sectores urbanos, del Centro Urbano El Reposo (El Bosque y Esmeralda – Puente) y, de la Cabecera Municipal (El Concejo, Alfonso López, San Fernando, Las Brisas, Primero de Mayo, La Esperanza, La Esmeralda, Fundadores, Velez, La Libertad, Guacalá). Además de esto, las intensas lluvias, generaron reporte de afectaciones en zonas urbanas del centro (sector comercial) y, sectores residenciales de Apartadó (Laureles, Cuatro de Junio, Santa María, Obrero, La Paz), por empozamientos de aguas lluvias que dificultaron la movilidad, llegando a inundar algunos inmuebles.

Que la afectación generada cumple los criterios de la Ley 1523 de 2012 para la declaratoria de la medida, al tratarse de un evento súbito, que altera de forma grave las condiciones de vida de la población y requiere actuaciones extraordinarias de las entidades municipales.

Que, de acuerdo a las situaciones mencionadas, el día 1 de febrero del 2026, se realizó la sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD, determinando lo siguiente:

- Culminar censo de daños y afectaciones para determinar la total magnitud del desastre.
- Gestionar recursos para la reconstrucción y recuperación de los sectores afectados y, asistencia a las familias damnificadas.
- Declarar la calamidad pública en el municipio de Apartadó, motivado en las fuertes lluvias que han afectado gravemente varios sectores del municipio y, el anuncio de pronósticos climáticos similares durante los próximos días, que anuncian la prolongación del fenómeno invernal y, con ello, la eventual afectación a más habitantes urbanos y rurales del municipio

Que el evento descrito corresponde a los criterios de calamidad pública establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012.

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

PDET PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
icontec ISO 9001 SC 1712-1
IQNET

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de **CALAMIDAD PÚBLICA** en el municipio de Apartadó con ocasión a las inundaciones registradas en todo el municipio de Apartadó, por el término de seis (6) meses, prorrogables conforme al artículo 59 y 64 de la Ley 1523 de 2012, con el fin de realizar las acciones conducentes y necesarias establecidas en el Capítulo VI de la ley 1523 de 2012 para superar la situación calamitosa.

PARÁGRAFO: Cumplido el término, el Alcalde municipal decretará el retorno a la normalidad o la prórroga previa recomendación del CMGRD.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Apartadó (CMGRD), elaborará el Plan de Acción Específico de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley 1523 de 2012, y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial Municipal, quien remitirá los resultados de este seguimiento y evaluación a la instancia departamental correspondiente y a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO: Aplíquense de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993, y las excepciones contempladas en el articulo 33 de la Ley 996 del 2005, las **MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN** necesarias para conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los hechos de la calamidad declarada, con observancia de los principios que rigen el ejercicio de la función administrativa y la contratación estatal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los contratos celebrados por las entidades en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los contratos celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actividades y la ejecución del presupuesto destinado para la atención de la calamidad deberán desarrollarse conforme al Plan de Acción Específico – PAE. Los recursos podrán provenir de entidades de orden internacional, nacional, departamental, regional o municipal, tanto públicas como privadas, y serán destinados exclusivamente a mitigar los efectos del evento y a restablecer las condiciones de vida de la población afectada, que constituyen el fundamento de la presente declaratoria de calamidad.

PARÁGRAFO TERCERO: La Secretaria de Hacienda del municipio de Apartadó, deberá realizar las gestiones y operaciones presupuestales necesarias, para atender la situación de Calamidad Pública, acorde con los actos administrativos que para efectos se expidan y cuando la connotación jurídica lo requiera.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE disponer de los recursos económicos necesarios, tanto los establecidos en el rubro de Gestión del Riesgo y de Desastres contenido en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, así como los demás recursos económicos de las demás sesiones del presupuesto municipal que sean necesarios para atender en forma inmediata los gastos que demande la atención de la Calamidad Pública aquí declarada. Los movimientos o traslados que con ocasión al presente se realicen, deberán realizarse mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO QUINTO: SOLICÍTESE a la Nación, UNGRD y al Departamento de Antioquía (DAGRAN), así como a las demás entidades públicas y privadas, el apoyo subsidiario, económico y logístico para atender la situación calamitosa de tal manera que puedan proveerse los recursos necesarios para atender la situación que se presentó y las que se puedan dar durante la temporada de lluvias que se pronostica en el territorio municipal.

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

pdet PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
icontec ISO 9001 SC 1712-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

ARTÍCULO SEXTO: EXPÍDASE copias del presente Decreto al Gobierno Nacional, a la UNGRD, a la Gobernación de Antioquia, al DAGRAN, al Ejército Nacional, Defensa Civil, Cruz Roja Colombiana, Bomberos, CORPOURABA y demás instituciones a que haya lugar, integrantes o no del CMGRD, para los fines de refrendación y apoyo de la presente medida adoptada en este acto administrativo

ARTICULO SÉPTIMO: DIVÚLGUESE por el medio más eficaz, el contenido del presente acto administrativo a la comunidad general y a las autoridades competentes.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en lo pertinente las normas que la contraríen.

Dado en Apartadó, 02 FEB 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADOLFO DAVID ROMERO BENITEZ

Alcalde

Proyectó: Yamid Banquet Galarcio, Secretario de Planeación

Revisó: Aura Martínez Arboleda - Apoyo jurídico Planeación

Revisó: Hanner Palacios C – Asesor jurídico Externo

Aprobó: Hosmany Castrillón- Oficina de Jurídica

Aprobó: Luis Alfredo Seña B. – Asesor de Despacho Alcalde

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

ALCALDÍA DE APARTADÓ

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1

FASES DE LA EMERGENCIA	SERVICIOS BASICOS DE RESPUESTA / LINEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (ES) / TERRITORIO (S)	ACTIVIDADES	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	MUNICIPAL	DEPARTAMENTAL	NACIONAL	SECTOR PRIVADO	COOPERACIÓN	TOTAL
	Transferencia de Recursos Fondo Municipal de Gestion de Riesgo de Desastres (FMGRD)	FR10	Transferencia de Recursos Fondo Municipal de Gestion de Riesgo de Desastres (FMGRD)	1. Garantizar la atencion de la emergencia con recursos de otros sectores para la reconstruccion y rehabilitacion de la zona afectada por la emergencia	CMGRD/Secretaria de Hacienda	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
	Gastos Operativos	FR11	Gastos Operativos	Garantizar la atención efectiva de la emergencia mediante una respuesta inmediata que permita estabilizar la situación y reducir riesgos para la comunidad afectada.	CMGRD/Secretaria de Planeación/Secretaria de Salud/Secretaria de Infraestructura	$ 20.000.000,00	$ 150.000.000				$ 170.000.000
	Alojamiento Temporal (Subsidios de Arrendamiento)	FR12	Alojamiento Temporal (Subsidios de Arrendamiento)	Solucionar de manera digna, la necesidad de alojamiento de las familias afectadas que requieran ser evacuadas de manera temporal o definitiva	CMGRD/Secretaria de Planeación/Secretaria de Salud/Oficina de Vivienda	$ 30.000.000,00		$ -	$ -	$ -	$ 30.000.000
	Infancia y Adolescencia	FR13	Infancia y Adolescencia	1. Garantizar la atención psicosocial sostenida y adaptada a las necesidades emocionales y sociales de niños, niñas y adolescentes afectados por el evento. 2. Articular acciones con instituciones de protección (ICBF, salud, educación, entre otras) para brindar una atención integral y diferencial.	Hospital/ Secretaria de salud Municipal/ Oficina de Comunicaciones / secretaria de Gobierno / Comisaria de familia		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
	Asistencia Técnica	FR14	Asistencia Técnica	1. Contar con informes tecnicos detallados sobre el estado estructural y habitacional de las viviendas impactadas, incluyendo tipologia de daño, nivel de afectación y necesidades de rehabilitación. 2. Generar apropiación de conocimientos necesarios para el manejo, atención y recuperación ante la emergencia.	CMGRD/ Secretaria de Planeación e Infraestructura / Oficina de vivienda	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ -	$ -	$ -	$ 10.000.000
	Telecomunicaciones, Información Publica	FR15	Telecomunicaciones, Información Publica	1. Mantener permanentemente informada, alertada, capacitada y prevenida a la ciudadania de las acciones oficiales del Municipio 2. Garantizar la comunicación oficial y actualizada a la comunidad sobre la evolución de la emergencia 3. Fortalecer y/o mantener los medios tecnológicos para la difusión de la información	Oficina de Comunicaciones / Secretaria de Gobierno	$ 0	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
	Reidentificacion y pérdida de documentos	FR16	Reidentificacion y pérdida de documentos	1. Proteccion de los derechos fundamentales de las personas afectadas 2) garantizar el derecho a la identificacion	Secretaria de Gobierno / Registraduria Municipal	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
	Accesibilidad y Transporte	FR17	Accesibilidad y Transporte	1. realizar acciones para la rehabilitación y el acceso seguro en vias y puentes en zona urbana y rural	Secretaria de Infraestructura	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
			Maquinaria Amarilla	1. Activación del banco de maquinaria amarilla con el fin de realizar las acciones inmediatas de recuperación en infraestructura afectada	Secretaria de Planeación e Infraestructura	$ 2.500.000	$ 150.000.000	$ -	$ -	$ -	$ 152.500.000
	Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible	FR18	Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible	1. Contar un un Sistema de Alerta Temprana para el monitoreo preventivo de la zona afectada y poder realizar acciones de mitigación, conocimiento, y actuación frente a posibles nuevas emergencias en la zona afectada 2. Realizar la recuperación de la capacidad Hidraulica de las quebradas afectadas para evitar nuevos eventos de avalanchas por taponamiento de las mismas 3. Realizar la recuperación de la capacidad Hidraulica de las obras transversales afectadas y asi contribuir al manejo adecuado de las aguas por las vias	Secretaria de Planeación, SAMA, Infraestructura	$ -	$ 40.000.000	$ -	$ -	$ -	$ 40.000.000
			Atención de Animales	Brindar atención veterinaria oportuna y eficiente, suministrando ademas alimentación a animales rescatados y atrapados en la zona de la emergencia	CMGRD / SAMA / Bomberos	$ 3.800.000	$ 30.000.000	$ -	$ -	$ -	$ 33.800.000
	Vivienda	FR19	Vivienda	1. Mapa o base de datos georeferenciada con viviendas en condición de alto riesgo. 2. Base para toma de decisiones sobre evacuaciones, reasentamientos temporales o definitivos. 3. Mapeo digital de áreas en riesgo no mitigable con número total de viviendas expuestas. 4. Herramienta geoespacial que permita focalizar intervenciones y monitorear la evolución del riesgo. 5. Lista priorizada de familias elegibles para reubicación o programas de mejoramiento de vivienda, considerando criterios como vulnerabilidad, riesgo y situación legal. 6. Propuesta técnica para el diseño y ejecución de proyectos habitacionales de emergencia y soluciones duraderas. 7. Articular las acciones necesarias ante el sector competente para la reconstruccion estructural de las viviendas en zona de riesgo mitigable.	CMGRD/ Secretaria de Planeación e Infraestructura/ Oficina de vivienda	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
	Educación	FR20	Educación	1. Adelantar la viabilidad financiera para la recuperación o rehabilitación de la infraestructura afectada en el sector educación por los movimientos en masa, caidas de arboles sobre techos y humedades causadas por perdidas de techos por vientos.	CMGRD/ Secretaria de Infraestructura/ Secretaria de Educación	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
	Agropecuario	FR22	Agropecuario	1. Registro cuantificado y desagregado de productos, bienes y materiales afectados o perdidos (alimentos,infraestructura agropecuaria, insumos, etc.). 2. Identificación de los sectores más afectados (agropecuario, comercial, industrial, etc.). 3. Estimación de los aumentos de precios o costos operativos derivados directamente de la emergencia (logística, transporte, escasez de insumos, pérdida de inventario). 4. Documento formal que incluya: cifras y recomendaciones útil para gestionar kit agricola, subsidios o compensaciones económicas- medios de vida.	CMGRD/SAMA	$ 2.100.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2.100.000
	TOTAL					$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
						$ 133.600.000	$ 545.000.000	$ -	$ -	$ -	$ 688.600.000

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS - PRE

ADOLFO ROMERO BENITEZ
Alcalde Municipal

ING. YAMID BANQUET GALARCIO
Secretario de Planeación - Coordinador CMGRD

Nota: El Plan para la Respuesta a Emergencias - PRE de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.
El Plan para la Respuesta a Emergencias - PRE una vez construido deberá ser socializado al CNGR/CDGRD o CMGRD

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS - PRE SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	CÓDIGO: FR-1703-SMD-64	VERSIÓN: 01
	GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	Hoja 2 de 4	Fecha: 13/11/2025

PLAN PRESUPUESTO DEL PRE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD -	APROBÓ (CNGR /CDGRD /CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
00/00/0000	00/00/0000	ANTIOQUIA	APARTADÓ	ADOLFO ROMERO BENITEZ	YAMID BANQUET GALARCIO	01/02/2026	
Versión: 01	Versión: 00						

OBJETIVO GENERAL:	REALIZAR LA ATENCION DE LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ - ANTIOQUIA EN LAS LINEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA Y RECUPERACION DE MANERA OPORTUNA Y EFECTIVA, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA SEGUN DECRETO N° 052 DEL 03 DE FEBRERO DEL 2026.	TIPO DE DECLARATORIA:	CALAMIDAD PUBLICA
		NUMERO Y FECHA:	DECRETO N° 052 DEL 03 DE FEBRERO DEL 2026
		TERMINO:	6 Meses
		DECRETO DE MODIFICACIÓN (No. / Fecha):	-
		DECRETO DE PRORROGA (No. / Fecha):	-
		DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD (No. / Fecha):	-

FASES DE LA EMERGENCIA	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (ES) / TERRITORIO (S)	ACTIVIDADES	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	MUNICIPAL	DEPARTAMENTAL	NACIONAL	SECTOR PRIVADO	COOPERACIÓN	TOTAL
FASE DE RESPUESTA	Activación del CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y ESTABLECER EL PUESTO DE MANDO UNIFICADO PERMANENTEMENTE (PMU)	FR1	Marco Legal	1. Activación del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres - CMGRD, como espacio de dirección estratégica y coordinación interinstitucional de la emergencia. 2. Toma de decisiones integradas y en tiempo real, basadas en información técnica, reportes de daños, necesidades y capacidades locales. 3. Activación de instrumentos de financiación y contratación directa, como compras de emergencia, ayudas humanitarias, rehabilitación de infraestructura, etc. 4. Marco legal habilitado para la actuación inmediata y extraordinaria del Estado, permitiendo flexibilización de trámites y agilización de recursos. 5. Reconocimiento oficial del evento como calamidad pública, permitiendo la gestión de cooperación técnica y financiera nacional e internacional.	CMGRD/ Coordinador/ Equipo jurídico Alcaldía Municipal	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
	Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) / Registro Único de Damnificados y Afectados - (RUD)	FR2	Marco Legal	1. Base de datos inicial validada con información detallada de la población y sectores afectados por la emergencia (vivienda, salud, educación, servicios, etc.). 2. Instrumento oficial para gestionar ayudas humanitarias, subsidios y reubicaciones, alineado con la normatividad nacional (Ley 1523/2012). 3. Documentación oficial de la magnitud de los daños, que respalde la solicitud de apoyo interinstitucional o nacional. 4. Flujo de información transparente y oportuno para garantizar la respuesta efectiva de todas las entidades del SNGRD. 5. Revisión técnica y política de la información recolectada por el Comité Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD). 6. Logística operativa asegurada para el ingreso rápido y confiable de la información en la plataforma RUD.	CMGRD/ Coordinador	$ 6,000.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 6,000,000
	Aspectos Jurídicos - Marco Legal	FR3	Marco Legal	1. Se eviten contingencias jurídicas durante y después de la fase de respuesta y se pueda contar con informes jurídicos detallados por entidad, que evidencien el cumplimiento de las actividades conforme a los lineamientos del PAE (Asesorías complementarias en base a las normas y leyes aplicables). 2. Se garantice la trazabilidad, control y seguimiento de las acciones ejecutadas en el marco del PAE. 3. Se documente de forma sistemática y cronológica el desarrollo de las actividades ejecutadas durante la fase de respuesta. 4. Incorporación e implementación de la declaratoria de calamidad pública.	CMGRD / Equipo jurídico Alcaldía Municipal	$ 0	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
	Búsqueda y Rescate - Atención Prehospitalaria (APH) - Evacuación	FR4	Búsqueda y Rescate - Atención Prehospitalaria (APH) - Evacuación	1. Rescatar personas con vida, trasladar a las Áreas de Concentración de Víctimas (ACV) en la zona de la emergencia, brindar primeros auxilios, clasificar y evacuar a centros asistenciales. 2. Coordinar con el CRUE o la autoridad de salud territorial, la remisión y contra remisión de pacientes producto de la emergencia de acuerdo a su estado y la necesidad de atención medica de cada víctima. 3. Salvaguardar la vida de las personas que se encuentran en zona riesgo producto de la emergencia que se está presentando en el territorio, así como realizar registro cuantitativo y cualitativo de las personas evacuadas y puestas a salvo en Puntos de Encuentro y/o Alojamientos Temporales. 4. Definir alojamiento temporal para salvaguardar la vida de las personas damnificadas.	CMGRD/Bomberos Voluntarios/Organismos de socorro/Hospital Municipal y clínicas	$ 10,000.000	$ 20,000.000	$ -	$ -	$ -	$ 20,000,000
	Salud	FR5	Salud	1. Red hospitalaria activada y coordinada, con roles y capacidades definidos para la atención de urgencias y emergencias. 2. Atención inmediata disponible para personas heridas, lesionadas o con afectaciones en salud derivadas de la emergencia. 3. Sistemas de evacuación y traslado habilitados y seguros para personas heridas, con movilidad reducida, enfermas o en riesgo. 4. Protocolos activados para transporte de pacientes con atención prehospitalaria, incluyendo ambulancias, vehículos especiales y logística de evacuación masiva si es necesario. 5. Atención psicosocial diferenciada para grupos vulnerables: niños, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres, etc. 6. Apoyo emocional al personal respondiente (socorristas, personal de salud, bomberos, etc.), previniendo el desgaste emocional y trauma secundario.	CMGRD/Secretaría Municipal de Salud/Hospital Municipal y clínicas	$ 9,000.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 9,000,000
	Acciones de vigilancia y control Epidemiológico	FR6	Acciones de vigilancia y control Epidemiológico	1. Garantizar el control de vectores y riesgo biológico a la comunidad, generando un ambiente sano y libre de contaminación	CMGRD / Secretaría Municipal de Salud/Hospital Municipal y clínicas / SAMA	$ 10,000.000					$ 10,000,000
	Saneamiento Básico	FR7	Saneamiento Básico	1. Preparar, ajustar y dar continuidad del sector de Saneamiento básico para actividades de rehabilitación de las bocatomas de la zona urbana y rural afectadas 2. Garantizar la limpieza y el funcionamiento de las bocatomas de la zona rural afectadas 3.Suministrar y Mitigar la distribución del recurso hídrico a la comunidad que se encuentre con problemas de suministro del líquido por la Calamidad Pública.	CMGRD/Empresa Aguas Regionales y Empapa	$ 5,000.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 5,000,000
	Agua Potable	FR8	Agua Potable	1. Suministrar y Mitigar la distribución del recurso hídrico a la comunidad que se encuentre con problemas de suministro del líquido por la Calamidad Pública.	CMGRD/Empresa Aguas Regionales /Secretaría de Infraestructura	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
	Ayudas Humanitarias (Alimentaria y no Alimentaria)	FR9	Ayudas Humanitarias (Alimentaria y no Alimentaria)	1. Mitigar el derecho fundamental a la alimentación y vida digna de las personas afectadas	CMGRD/Secretaría de salud y Planeación Municipal	$ 20,000.000	$ 150,000.000	$ -	$ -	$ -	$ 170,000,000